

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 26 de octubre de 1942

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	20,50	21,00
Libras { clearing	40,50	{ 41,50
{ extraclearing..	38,10	
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,00
Peso moneda legal	2,60	2,68
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221,36	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Burdeos

El señor Cónsul de España en Burdeos participa a este Ministerio el fallecimiento del español don Joaquín Fumana Solanilla, natural de Huesca, ocurrido el día 10 de diciembre de 1941 en Burdeos.

(Se carecen de más datos).

DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA

Edicto

Se cita por medio del presente a Rafael Gómez Villa, de estado soltero, natural de Madrid, encartado en el expediente número 243 de 1942 que por contrabando se le sigue, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Delegación de Hacienda de Salamanca a las doce horas del día 27 de noviembre del año actual, al objeto de que deponga ante la Junta Administrativa que ha de conocer del referido expediente, advirtiéndole

del derecho que le asiste y le concede el artículo 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de nombrar un Vocal, cuyo nombre designará, que forme parte de la citada Junta, entre los individuos de la Cámara de Comercio o comerciantes o industriales matriculados de esta capital.

Salamanca, 21 de octubre de 1942.—El Secretario, Gaspar Beato, 2.588-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonia González Romero, que últimamente lo tuvo en la calle de Puerta de Sevilla, sin número, de Niebla, se le hace saber, por medio de la presente, que el día quince de los corrientes se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 14 de 1941 en que figura encartada, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la falta de defraudación.
2.º Autoras: Antonia González Romero, Josefa Viejo Gálvez y Cecilia Malavé Azogil (a) «Cara Alegre».

3.º Imponer como pena la multa de 1.921,20 pesetas como triplo de los derechos defraudados por el café, por no estar sujeto el azúcar en la cuantía, aprehendido a requisitos fiscales, ni haberse probado su importación fraudulenta, correspondiendo a cada una la tercera parte, de las que deducidas 313,08 pesetas que importó la enajenación de la mercancía, restan por satisfacer 1.608,12 pesetas, cuya cantidad deberán hacer efectiva en plazo de quince días, pues en su defecto, se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal durante ciento siete días para cada una, que corresponden a las 536,04 pesetas que, respectivamente, restan.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas por si el hecho estuviese comprendido en su Ley jurisdiccional; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectivo el resto de la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa y en el

acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertida de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 21 de octubre de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez. 2.581-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Sánchez Pardo, que últimamente lo tuvo en Sevilla, en la calle López de Rueda, número 16, se le hace saber, por medio de la presente, que el día quince de los corrientes se celebró Junta administrativa para fallar el expediente número 294 de 1941 en que figura encartado, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la falta de defraudación.
2.º Autores, Antonio Arcos Castilla, Francisco Sánchez Pardo, Regina Agudo Galván, Luisa Barragán Rodríguez y un desconocido.

3.º Imponer como pena la multa de 7.540,29 pesetas como triplo de los derechos defraudados, de las que corresponden: 811,86 pesetas, al primero; igual cantidad, al segundo; 1.159,95 pesetas, a la tercera; 695,88 pesetas, a la cuarta, y 4.060,74 pesetas al desconocido, de las que deducidas 587,75 pesetas que importó la enajenación de la mercancía, restan por satisfacer: 748,36, 748,36, 1.069,45, 641,38 y 3.744,99 pesetas, respectivamente, cuya cantidad deberán hacer efectiva en plazo de quince días, pues, en su defecto, se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley penal durante ciento cuarenta y nueve días para el primero, ciento cuarenta y nueve días para el segundo, doscientos trece días para la tercera y satisfaciendo en el acto con carta de pago número 430 las 641,38 pesetas que resta la cuarta.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas por si el hecho estuviese comprendido en su Ley jurisdiccional; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando se requiere a usted para que al firmar

la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectivo el resto de la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación. (Ver Reales Ordenes de 4 de octubre de 1906 y 14 de junio de 1928 disponiendo la competencia de jurisdicción en pesetas oro).

Huelva, 21 de octubre de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.

2.582-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de notificación

Desconociéndose los actuales domicilios de Andrés Ducalmo y José Ramos, súbditos portugueses, aprehendidos en Jarrillo, de Paymogo, se les hace saber por medio de la presente que el día quince de los corrientes se celebró Junta administrativa para fallar el expediente número 299 de 1941, en que figuran encartados, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la falta de defraudación.
2.º Autores: Juan Sánchez Macías, Juan González Pando, Francisco Díaz Arcos, Lorenzo Mora Ponce, Francisco Díez Suero, Andrés Ducalmo, José Ramos y unos desconocidos.

3.º Imponer como pena la multa de 16.819,77 pesetas, como triplo de los derechos defraudados, de las que corresponden: 11,22 pesetas, a 1.º primero; 2.338,14 pesetas, al segundo; igual cantidad al tercero; 1.353,66 pesetas al cuarto; 1.846,86 pesetas, al quinto; 65,13 pesetas, al sexto; 126,66 pesetas al séptimo, y 8.739,96 pesetas a los desconocidos; de las que deducidas 1.285,87 pesetas que importó la enajenación de la mercancía, restan por satisfacer: 3,60, 2.165,64, 2.165,64, 1.253,81, 1.710,36, 42,98, 91,91 y 8.099,96 pesetas, cuya cantidad deberán hacer efectiva en plazo legal, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal, durante un año para el segundo, un año para el tercero, doscientos cincuenta días para el cuarto, trescientos cuarenta y dos días para el quinto; ocho días para el sexto y dieciocho días para el séptimo, realizándose

se por la vía ejecutiva de apremio la deuda del primero si no la satisficiese.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a ustedes que al firmar la presente manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectivos los restos de las multas impuestas y presenten la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ellos se decretarán los arrestos citados.

Nota.—Quedamos advertidos de que contra dicho fallo se puede entablar recurso de alzada, en segunda instancia, ante el Tribunal Económico Administrativo Central del Ministerio de Hacienda y en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, debiendo, en su caso, presentarlo en la Secretaría de la Junta para su curso reglamentario.

Huelva, 21 de octubre de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.

2.583-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Córdoba Bolaños, que últimamente lo tuvo en la calle de Estación, sin número, de El Campillo, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día tres de diciembre y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 251 de 1941 instruido por aprehensión de 114 kilos de café tostado, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 21 de octubre de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.

2.584-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Torilo Macías, que últimamente lo tuvo en la casa enclavada en la barriada de Triana, de Valverde del Camino, se le hace saber por medio de la presente que el día veintisiete de agosto pasado se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 71 de 1941 en que figura encartado, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la falta de defraudación.
2.º Autor: Manuel Torilo Macías.

3.º Imponer como pena la multa de 473,37 pesetas como triplo de los derechos defraudados, de las que deducidas 68 pesetas que importó la enajenación de la mercancía resta por satisfacer 405,37 pesetas, cuya cantidad deberá hacer efectiva en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal, durante ochenta y un días.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas por si el hecho estuviese comprendido en su Ley jurisdiccional; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectivo el resto de la multa impuesta y presente la relación de ellos, en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial que radica en la Audiencia de esta capital, en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 21 de octubre de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.

2.585-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Por doña Matea Manzanares Alvarez, domiciliada en Ciudad Real, calle de Estación Viacrucis, número 18, se denunció ante esta Delegación de Hacienda, oportunamente, la desaparición, du-

rante el dominio rojo marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Diez títulos de la serie A, Deuda Amortizable 4 por 100, emisión de 1928, números 135.563 al 135.572, procedentes de conversión de otros equivalentes de la Deuda Perpetua, como consta en certificación de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, cuyos números se tienen publicados anteriormente y por repetidos a efectos de reclamación de valores extraviados. El importe total de dichos diez títulos amortizables es de cuatro mil pesetas.

Lo que se hace público nuevamente, por prescripción de la Comisión liquidadora y por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos amortizables los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante la Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, conforme a las leyes, en la inteligencia de que no verificándose serán declarados nulos y fuera de circulación.

Ciudad Real, 21 de octubre de 1942. El Delegado de Hacienda, Enrique Bujil.

4.626-O.

TESORERIA DE HACIENDA DE ORENSE

Zona de Ribadavia.—Ayuntamiento de Leiro

Don Juan Antonio Soto Cendón, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo por débitos pertenecientes al año 1942 y concepto Derechos reales, de 303,49 pesetas cada uno, contra Julia Canal Giráldez y Amelia Canal Giráldez, respectivamente, se ha dictado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 11 de junio de 1942, la siguiente «Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 133 del Estatuto de Recaudación, declaro incurso en el apremio al deudor expresado en la presente certificación de débito, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 129 y siguientes del citado Estatuto, por corresponder al deudor el concepto de contribuyente.

El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 131 (o las dietas comprendidas en el 132), más los gastos costos y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y resultando de las averiguaciones practicadas que los deudores arriba citados residen actualmente en América,

se les notifica por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia y se fijará en la Consistorial de este Municipio, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, o señalen domicilio o representante legal, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo se proseguirá el expediente en rebeldía.

Y para remitir a la Tesorería de Hacienda, a fin de que se sirva acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, por duplicado, en Leiro, a 27 de agosto de 1942.—El Recaudador, Juan A. Soto.

2.587-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º Apartado b)

Peticionario: Don Santiago Cuenca Fernández.

Objeto de la industria: Fabricación de aglomerados de menudos de antracita.

Capital: Cien mil pesetas.

Producción: Dociientos cuarenta mil kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Sagasta, 14, Madrid).

Madrid, 22 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.632-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Implantación de industria

Peticionario: «C. I. V. A.», Sociedad Limitada, de Elorrio.

Objeto de la implantación: Artículos de ferretería y similares.

Producción anual: Unas siete toneladas en artículos de ferretería y unos 360 cabezales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43).

Bilbao, 6 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

1.557-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE AVILA

Nueva industria

Peticionario: Don Constancio Carrero Arroyo.

Objeto de la industria: Instalación de una fábrica de alpargatas y sandalias con piso de goma, en Avila.

Producción: 2.000 docenas de alpargatas y sandalias mensuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Portugal, 27, bajo).

Avila, 16 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Jaime F. Castañeda.

4.634-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SORIA

Ampliación de industria

Peticionario: Cooperativa de Edificación de San Leonardo.

Objeto: Secadero de maderas, aserradero y taller de carpintería.

Producción: Tres mil metros cúbicos al año elaborados, incluso muebles y juguetería.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se hallen afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Nicolás Rabal, número 5, primero.

Soria, 20 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

1.559-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SORIA

Ampliación de industria

Peticionaria: Doña Ascensión Aranguen, Vda. de Arpón de Mendivil.

Objeto: Construcción de líneas y redes para suministro de energía eléctrica a Cañojar, Pinilla del Olmo, Barahona, Alpanseque, Romanillos y Mezquetillas.

Producción: 60.000 Kw. hora distribuidos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Nicolás Rabal, número 5, primero.

Soria, 19 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

1.560-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Comisión Gestora

Esta Comisión Gestora, en sesión del día 9 de los corrientes, acordó sacar a subasta las obras de construcción de edificio destinado a Orfanato o Residencia Provincial, con un presupuesto de 6.585.404,48 pesetas, que serán satisfechas con cargo al Presupuesto extraordinario que se halla aprobado.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación para que durante el plazo de ocho días naturales puedan presentarse reclamaciones contra este acuerdo.

Valladolid, 19 de octubre de 1942.—

El Presidente, Eusebio Rodríguez Fernández Vila.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.558-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Oposiciones

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación ha acordado proveer, mediante oposición, seis plazas de practicantes de la Beneficencia provincial, dotada cada una con el haber anual de 5.500 pesetas y demás derechos reglamentarios.

La distribución de estas plazas corresponde a los siguientes cupos: la primera, al de Caballeros Mutilados; la segunda, tercera y cuarta, al de Oficiales provisionales o de complemento; la quinta, al de ex combatientes, y la sexta, al turno libre. Caso de no presentarse, o no ser aprobados los que aspiren a ocuparlas por su condición de Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales o de Complemento o ex combatientes, se hará la rotación de turnos que marca el apartado c) del artículo 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Los que deseen opositar habrán de sujetarse a las bases que se anuncian en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid correspondiente al día 20 del mes en curso. El plazo para la presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar del siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valladolid, 21 de octubre de 1942.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.559-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

Convocatoria a cuatro plazas de Practicantes terceros de la Beneficencia Provincial

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de enero último y en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 30 de octubre de 1939, acordó la provisión en propiedad y mediante oposición de cuatro plazas de Practicantes terceros de la Beneficencia Provincial, dotadas en plantilla y en presupuesto con sueldo anual de 4.250 pesetas, con arreglo a las siguientes bases, aprobadas por la misma en 10 de junio del año actual, así como por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales e igualmente por la de Sanidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la misma, durante las horas hábiles de oficinas y en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes deberán estar extendidas en el papel sellado correspondiente o reintegradas debidamente, y llevarán además un timbre provincial de pesetas 1,50, importe de la tasa establecida, acompañada de la cédula personal del ejercicio corriente, y haciéndose constar el domicilio del solicitante.

A cada instancia se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Certificación de la partida de nacimiento acreditativa de ser español.
- Título de Practicante, o en su defecto, testimonio notarial del mismo.
- Certificado de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, que para los Caballeros mutilados será el certificado de utilidad a que se refiere el artículo 18 de la Orden de 30 de octubre de 1939.
- Certificado de no poseer antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de la residencia del interesado.
- Certificado de depuración profesional del Colegio de Practicantes, y además, de adhesión al Movimiento Nacional.
- Los documentos necesarios para justificar el cupo en que tengan derecho a ser clasificados de los señalados en el artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939.
- Los demás documentos justificativos de méritos que estimen oportunos, los que serán apreciados conjunta y discrecionalmente por la Excm. Diputación Provincial.

Toda esta documentación deberá ser

reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cada opositor abonará en metálico en la Caja Provincial al presentar la documentación la cantidad de treinta pesetas, en concepto de derechos de examen, expidiéndosele el oportuno resguardo para en el caso de no ser admitido o si por retirada voluntaria antes de comenzar a actuar pueda reclamar la devolución de la expresada cantidad.

La presente convocatoria será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la Excm. Diputación Provincial y darán comienzo en la fecha que oportunamente se señalará, comunicándolo a los interesados y que necesariamente habrán de ser transcurridos cuatro meses a partir de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Tribunal para las oposiciones estará constituido del modo siguiente: Presidente, el de la Excm. Diputación Provincial o un señor Diputado por delegación de aquél; Vocales, un Catedrático de la Facultad de Medicina propuesto por el Decano de la misma; dos Médicos de la Beneficencia Provincial propuestos por el Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, y el Presidente del Colegio Provincial de Practicantes, y de no poder concurrir éste, un Practicante de la Beneficencia Provincial designado por el Presidente de la Diputación, y de Secretario actuará el funcionario administrativo que designa la Excelentísima Comisión Provincial, pero sin voto.

Habrán dos Vocales suplentes para sustituir a los propietarios en caso de ausencia o enfermedad. Dichos suplentes serán: Un Médico de ejercicio libre en la capital y un Practicante de la Beneficencia Provincial, ambos propuestos por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación Provincial; todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo quinto del vigente Reglamento del Cuerpo de Practicantes de la Beneficencia Provincial.

Los ejercicios de oposición serán tres: Oral, escrito y práctico, y tendrán todos carácter eliminatorio, por el orden siguiente:

Primer ejercicio.—Consistirá en disertar sobre cuatro temas sacados a la suerte, de los comprendidos en el primer grupo del cuestionario publicado en la convocatoria, durante el tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio.—Deberá ser común a todos los opositores y consistirá en escribir sobre dos temas, sacados a la suerte, del primer grupo del cuestionario mencionado, excluidos los que hayan sido objeto de disertación en el primer ejercicio. Para el desarrollo de su trabajo

se concederá a los opositores el plazo máximo de tres horas.

Este ejercicio lo practicarán los opositores reunidos en un mismo local y sin que puedan consultar libros ni apuntes. En los días sucesivos, cada opositor leerá ante el Tribunal este trabajo.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la explicación y colocación en un maniquí de varios apósitos de los enumerados en el segundo grupo de temas que componen el cuestionario, y que serán sacados a suerte.

El orden para verificar los ejercicios de oposición será el designado mediante sorteo, que deberá efectuarse por el Tribunal antes de comenzar los ejercicios.

Para la calificación habrá de seguirse el sistema de puntuación que señale el Tribunal y que se hará público antes de dar comienzo a las oposiciones.

Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará a la Excmo. Diputación Provincial propuesta de los opositores que por haber sido declarados aptos puedan ser nombrados para el desempeño de las cuatro plazas que han de ser provistas.

La Excmo. Diputación se atenderá en la adjudicación de las plazas a las prescripciones contenidas en la Orden de 30 de octubre de 1939, respetándose los tipos que en la misma se dispone.

Igualmente se habrá de tener en cuenta en todo momento aquellas ventajas y preferencias que concede a los voluntarios de la División Azul el Decreto de 7 de mayo del año actual.

Todas las incidencias o casos que se presenten no señalados taxativamente en esta convocatoria serán resueltos mediante acuerdos del Tribunal. Contra estos acuerdos no cabe recurso alguno, siempre que no se vulneren los derechos de los opositores a entablar el que les corresponda con arreglo a derecho.

El nombrado habrá de posesionarse de su cargo en el término de treinta días hábiles, entendiéndose que renuncia al cargo si no lo verificara, a no ser que por acuerdo expreso de la Corporación le fuera prorrogado dicho plazo, si hubiere para ello causa justa.

Cádiz, a 25 de septiembre de 1942.—El Presidente (ilegible).—El Secretario Carlos Ruiz.

La convocatoria y cuestionario para las oposiciones a cuatro plazas vacantes de Practicantes terceros de la Beneficencia Provincial de Cádiz se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz número 232, de fecha 10 de octubre del año en curso.

Cádiz, a 15 de octubre de 1942.—El Presidente (ilegible).—El Secretario, Carlos Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Bases para proveer, por el procedimiento de oposición, 23 plazas de funcionarios técnicos administrativos y 2 plazas de Letrados Consistoriales

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de veintitrés plazas de funcionarios Técnicos administrativos del Ayuntamiento de Madrid (de ellas, ocho de Aspirantes) y dos plazas de Letrados Consistoriales, dotadas las de funcionarios Técnicos administrativos con el sueldo inicial de 9.000 pesetas anuales, que será aumentado por cada período de cuatro años de servicios completos al Ayuntamiento y con el límite máximo de ocho cuatrienios, hasta llegar al sueldo máximo de 16.500 pesetas, o sea, siete cuatrienios de mil pesetas y el último de quinientas; y las de Letrados, con el haber inicial de 10.000 pesetas anuales, que será aumentado por cada período de cuatro años de servicios completos al Ayuntamiento y con el límite máximo de ocho cuatrienios, hasta llegar al sueldo máximo de 17.500 pesetas, o sea, siete cuatrienios de mil pesetas y el último de quinientas.

Las dos plazas de Letrados Consistoriales, de conformidad con los apartados e) y f) del artículo noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, se agrupan a las anteriores plazas, dada la analogía de los cargos que han de desempeñar.

A los ocho opositores que obtengan los últimos números y queden como Aspirantes se les adjudicarán las plazas que haya vacantes a partir de 1 de octubre de 1942.

Segunda.—Son obligaciones de los funcionarios del Cuerpo Técnico administrativo:

1.º Redactar los dictámenes, informes y documentos que se les encomienden.

2.º Hacer apuntaciones, extractos, notificaciones, comunicaciones y cuantas diligencias requieran la tramitación de los expedientes.

3.º Dirigir los Negociados, Servicios o Secciones de Secretaría o que de ella dependan, cuando se les encomienda esta función, para lo que habrán de llevar, por lo menos, cuatro años de servicios efectivos.

4.º Los demás que se les asigne en los Reglamentos vigentes o en los que en lo sucesivo sean aprobados por el Excmo. Ayuntamiento o sus Organismos, con competencia para ello.

Cuando las necesidades de los Servicios lo requieran, y con carácter transitorio, podrá la Alcaldía disponer que presten todos aquellos servicios de acuerdo con sus conocimientos y aptitudes como tales funcionarios Técnicos administrativos.

Son obligaciones de los Letrados Consistoriales:

En materia ordinaria:

1.º Dictaminar acerca de cuantos litigios y querrelas haya de entablar la Corporación o se entablen contra ella.

2.º Acordada por el Ayuntamiento la instancia o prosecución de pleitos y causas, el estudio de los mismos, la redacción de toda clase de escritos, promoción de cuantas cuestiones convengan al derecho de la Corporación, dirección de las pruebas e intervención en sus diligencias y asistencia a las vistas, ya sean de incidentes o del asunto principal.

3.º Informar sobre transacciones y desistimientos en los procedimientos judiciales entablados, tanto en su primera instancia como en grado de apelación o recurso de casación contra las resoluciones que en aquéllos se hubiesen dictado.

En los recursos contencioso-administrativos:

1.º Emitir dictamen sobre su procedencia, bien haya de ser interpuesto por la Corporación o por particulares contra la misma o contra resoluciones gubernativas que al Ayuntamientos afecten.

2.º Dirigir y asistir a cuantas diligencias y vistas públicas requiera el procedimiento y redactar cuantos escritos se precisen ante todos los grados de la jurisdicción.

3.º Los mismos deberes consignados en el artículo referente a materia ordinaria en cuanto se adapten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En materia gubernativa:

1.º Los dictámenes sobre procedencia de recurrir contra disposiciones de las Autoridades de toda índole.

2.º Redacción de escritos y dirección de las reclamaciones a que dieren motivo.

3.º Dictamen y consejo a la Corporación para que promueva cuantos recursos tiendan a mantener la jurisdicción y competencia municipales.

Con referencia al funcionamiento de la Corporación:

a) Asesorar a la Administración económica del Ayuntamiento, siempre que lo ordene el señor Alcalde o a propuesta de la Comisión de Hacienda, acerca de los derechos que al Ayuntamiento puedan corresponder sobre toda clase de bienes o acciones, especialmente en lo que se relacione con la Sección de Investigación.

b) Emitir todos los informes verbales o escritos que por el Ayuntamiento, la Alcaldía, las Comisiones o el señor Secretario se le pidan.

c) Informar necesariamente:

1.º En todos los expedientes que versen sobre cumplimiento de contratos, a cuyo efecto se les dará conocimiento de ellos por el Negociado respectivo.

2.º En las enajenaciones y permutas de bienes municipales.

3.º En los de agregación, segregación o modificación del término municipal.

d) Formar parte de las Comisiones en que la Ley, Ordenanzas, Estatutos o acuerdos municipales requieran la concurrencia de Letrados Consistoriales.

e) Bastantear todos los poderes que los particulares presenten en justificación de su personalidad ante el Ayuntamiento por toda clase de asuntos.

f) Asistir a las subastas cuando lo interese el Concejal que las presida.

Las horas de servicio serán las que estén establecidas por el Excmo. Ayuntamiento o disposiciones de carácter general.

Tercera.—El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Se exceptúan los cargos de Profesor de la Facultad de Derecho o de alguna Escuela especial de funcionarios administrativos, y siempre que el desempeño de ambos cargos sean compatibles por razón de las horas en que deban prestar sus servicios.

Si ejercieran la profesión de Abogados, no podrán actuar en ningún asunto que guarde relación directa o indirectamente con el Ayuntamiento.

Antes de tomar posesión los nombrados presentarán declaración jurada de no encontrarse comprendidos en ninguno de los mencionados casos. Esta declaración será renovada en lo sucesivo en uno de los cinco primeros días de cada año.

Cuarta.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de mayo de 1942, las veinticinco plazas serán provistas en la siguiente forma:

Cinco, entre Caballeros mutilados por la Patria útiles.

Cinco, entre Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Cinco, entre los restantes ex combatientes que cumplan los mismos requisitos que los anteriores.

Cinco, entre ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y entre huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas na-

cionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Cinco (tres de funcionarios técnicos administrativos y dos de Letrados consistoriales), en oposición no restringida.

Los voluntarios de la División Española que cuenten con cuatro meses de servicio en el frente o que encontrándose en éste hayan resultado heridos aun antes de transcurrir dicho plazo, tendrán el concepto de «ex combatientes».

En el caso de que concurra a estas oposiciones algún aspirante que además de ser «ex combatiente» de la guerra española de liberación lo sea también como voluntario de los comprendidos en el párrafo anterior, se añadirá al cupo reservado a «ex combatientes» una plaza por cada dos instancias de opositores que reúnan dichas condiciones. Estas plazas se detraerán de una en una, y por rotación, de cada uno de los cupos señalados, comenzando por el libre (de las de Técnicos administrativos); pero si en ningún caso el número de plazas que se detraiga por cada grupo para incrementar el de «ex combatientes» pueda ser superior a una por cada cinco de las que correspondan a cada uno de los cupos llamados a ceder parte de sus vacantes a aquél. Esta misma regla se observará en relación con el cupo de Oficiales provisionales si concurren aspirantes que, teniendo este título con anterioridad lo sean también en la División Española, con las circunstancias de presencia o de ser heridos en el frente anteriormente señaladas.

Los voluntarios de la División Española admitidos a la práctica de la oposición efectuarán los ejercicios sin sujeción al número de sorteo o de orden, y el Tribunal los admitirá a la práctica de aquéllos en cualquier fecha que se presenten, siempre que ésta sea anterior a la terminación de los mismos.

Quinta.—En el caso de que no se presente número suficiente de aspirantes en alguno de los grupos de plazas reservadas o no se cubriesen los cupos asignados por la base anterior a dichas plazas, se traspasarán de unos a otros cupos las que queden sin cubrir, siguiendo el orden de enunciación observada en dicha base, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 25 de agosto de 1939 y en el apartado c) del artículo noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Sexta.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón, tener cumplida la edad de veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que se publique la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

d) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o tener aprobados todos los estudios necesarios para obtenerlo.

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

f) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella en otros Cuerpos del Estado, Provincia, Municipio o Entidades en las que prestara o hubiere prestado sus servicios.

g) Haber satisfecho en la Depositaria de Villa, en concepto de derechos de examen, la cantidad de cuarenta pesetas.

Los requisitos anteriormente señalados se justificarán:

a) Con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

b) Con certificados expedidos el primero por la Alcaldía de su residencia y el segundo por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Con el reconocimiento facultativo por los Médicos de la Beneficencia municipal que al efecto se designen.

d) Con el título, con el resguardo que acredite haber efectuado el pago de los derechos del mismo o con el certificado de estudios.

e) Con certificado expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Con certificación favorable del Colegio de Abogados y con copia certificada de la resolución recaída en su expediente de depuración, y en el caso de no pertenecer ni haber pertenecido a ningún organismo de los citados, consignándolo así en declaración jurada.

g) Con el resguardo expedido por la Depositaria de Fondos Municipales.

Estos derechos no serán devueltos en ningún caso, aunque el solicitante renunciara a tomar parte en la oposición.

Los opositores que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que solicitan mediante la documentación necesaria, que ha de ser plenamente demostrativa a juicio del Tribunal.

Séptima.—Los aspirantes acreditarán documentalmente las condiciones y méritos que estimen oportuno alegar.

Octava.—Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, se presentarán, acompañadas de los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira, bien entendido que no se podrá figurar más que en uno de ellos, aun

cuando concurren circunstancias comunes a dos o más en un opositor, ni se podrá solicitar con posterioridad cambiar de grupo.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo primero, podrá cada Tribunal conceder un plazo de quince días para completar la documentación que juzgue insuficiente.

Novena. — Dentro de los veinte días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias o al de prórroga para completar la documentación, en su caso, los Tribunales harán el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaran completos, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna, y propondrán a la Comisión de Gobierno interior y Personal, y ésta a la Alcaldía, sin necesidad de razonar su propuesta, los aspirantes que deberán ser admitidos en vista de los documentos presentados para acreditar las condiciones señaladas y muy especialmente las que se fijan en los apartados e) y f) de la Base sexta, y contra la resolución que aquélla dicte no cabrá recurso alguno.

Aun después de admitido un aspirante, podrá la Alcaldía Presidencia disponer a baja, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el desarrollo de los ejercicios.

Inmediatamente se practicará por los Tribunales un sorteo entre todos los aspirantes para asignarles el número de orden para su actuación, y se publicará una lista general con el que a cada uno le haya correspondido, expresando al margen el grupo a que pertenece.

Décima.—Los ejercicios para los funcionarios técnicos administrativos serán los siguientes:

1.º Contestar por escrito en el tiempo máximo de cinco horas dos temas de Derecho administrativo y otros dos de Hacienda pública y Legislación financiera, designados por la suerte.

2.º Contestar oralmente, en el tiempo máximo de cuarenta minutos, cinco temas de Derecho municipal—tres de la parte orgánica (uno de ellos de contratación) y dos de la parte de Hacienda—, que cada opositor sacará a la suerte.

3.º Informar desde el punto jurídico-administrativo dos cuestiones que propondrá el Tribunal.

4.º Tramitar un expediente.

Los temas para los ejercicios tercero y cuarto los señalará el Tribunal en la forma que estime oportuna.

Los ejercicios escritos los practicarán todos los opositores al mismo tiempo, si el número de éstos lo hiciera posible. En otro caso, se dividirán en grupos.

El programa para los ejercicios primero y segundo será redactado por el Tribunal y se publicará al mismo tiempo que la convocatoria.

En el tercer ejercicio podrán hacer

uso los opositores de los textos legales sin comentarios de que ellos vayan provistos.

Los ejercicios para los Letrados consistoriales serán los siguientes:

1.º Consistirá en contestar oralmente, durante el plazo máximo de hora y cuarto, a diez temas de las siguientes materias y en esta proporción:

Derecho municipal	2
Derecho administrativo	2
Derecho civil	2
Hacienda pública y Derecho social	1
Derecho penal, mercantil y político	1
Derecho procesal	2

2.º Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas y media, dos temas de Derecho municipal y uno de administrativo, designados por sorteo, de los que integran el programa del primer ejercicio.

3.º Consistirá en redactar, por escrito, un informe en expediente administrativo, dado por el Tribunal, en el momento de actuar los opositores, debiendo facilitarse los textos legales que éstos soliciten, no pudiendo exceder de dos horas el tiempo del ejercicio.

4.º Comprenderá dos partes: en la primera, en el plazo máximo de tres horas, se redactará una demanda de juicio declarativo de mayor o menor cuantía. Acto seguido, en la segunda, se redactarán una demanda contencioso-administrativa, en materia municipal, en igual plazo de tres horas.

Los ejercicios escritos los practicarán todos los opositores al mismo tiempo, si el número de éstos lo hiciera posible. En otro caso, se dividirán en grupos.

Los ejercicios escritos se realizarán obligatoriamente en los pliegos de papel que los Tribunales facilitarán a todos los opositores en la cantidad que cada uno precise y que estarán numerados, sellados con el del Ayuntamiento y rubricados por todos los Vocales. Cada Tribunal registrará el número de los pliegos que facilite a cada opositor y por parte de éste será obligatorio devolver con el ejercicio los que hubiere inutilizado.

Estos ejercicios podrán ser ejecutados por los opositores en máquina de escribir, siempre que la traiga el propio interesado con media hora de anticipación a los mismos.

Décimoprimera.—Los ejercicios escritos serán entregados por los opositores dentro de un sobre cerrado, y si dado el número de aquéllos no pudieran ser calificados en el acto, serán guardados el tiempo necesario en la forma que acuerde el Tribunal. Al terminar la calificación se fijará en el tablón de anuncios

de la Casa Consistorial la lista de la que ha obtenido cada opositor.

En el segundo ejercicio de los funcionarios técnicos administrativos y en el primero de los Letrados consistoriales, después de la sesión de cada día el Tribunal calificará a los que en ella hubieran actuado, publicando la calificación en la forma expresada.

Para la calificación de los opositores a las plazas de funcionarios técnicos administrativos dispondrán los señores del Tribunal hasta de veinte puntos por opositor, con aproximación de centésimas, en los ejercicios primero, segundo y tercero, y diez, en el cuarto. Se hará constar en las actas el número de puntos que cada uno conceda a cada opositor.

Al terminar la práctica de cada ejercicio el Tribunal fijará en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial la lista de los aspirantes que pueden pasar al siguiente.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que no podrá ser inferior a diez puntos para pasar de un ejercicio a otro, y deberá obtenerse dentro del último, como mínimo, cinco puntos para poder ser propuesto.

En las oposiciones a Letrados consistoriales todos los ejercicios serán eliminatorios, calificándose en la siguiente forma:

La calificación del primer ejercicio se hará por medio de papeletas firmadas por cada uno de los miembros del Tribunal, pudiendo dar por cada uno de los 10 temas de 1 a 5 puntos y comprendiendo en la papeleta el total, no pudiendo votarse por cada tema puntuación inferior a un punto, pero sí la de cero.

La suma de toda la puntuación alcanzada se dividirá por el número de los que compongan el Tribunal, y para estimarse aprobado el opositor deberá alcanzar la suma de 25 puntos.

En el segundo ejercicio se procederá en la misma forma, siendo precisos para aprobar 7 puntos.

En el tercer ejercicio, por idéntico procedimiento, se podrá otorgar a cada opositor de 1 a 10 puntos, aprobando con el total de 6 puntos.

En el cuarto, en cada una de las dos partes que constituyen este ejercicio se puntuará de 1 a 10, sumándose las de ambas partes y procediéndose después en la misma forma descrita, por lo que para aprobar, será preciso obtener 11 puntos.

Décimosegunda.—Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los opositores dentro de los grupos señalados a las plazas reservadas se tendrá presente la siguiente escala:

1.º Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

2.º Haber obtenido mayores recompensas militares.

3.º La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

4.º En igualdad de condiciones entre los anteriores, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.

5.º Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

6.º Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Para resolver los empates del grupo libre, se tendrán en cuenta los méritos de carácter profesional alegados por cada uno, y que los Tribunales apreciarán en conjunto.

Décimotercera.—Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más opositores que un número igual, como máximo, al de las plazas que tiene asignadas, salvo que le haya correspondido alguna otra como consecuencia del traspaso a que hace referencia la base quinta; pero sin que entre todos ellos puedan exceder del número de las convocadas, y los Tribunales se limitarán a hacer la propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimocuarta.—Los Tribunales elevarán sus propuestas a la Comisión de Gobierno interior y Personal por conducto de la Alcaldía, y para ello formarán listas de aspirantes de cada grupo colocándolos por orden de puntuación y eligiendo para las plazas que les correspondan, según la base tercera, a aquellos que hayan obtenido mayores calificaciones.

Los así seleccionados de cada una de las listas, sin exceder en total de veintitrés los aspirantes a Técnicos administrativos y de dos los aspirantes a Letrados consistoriales, como se indica en la base anterior, se fundirán en cada caso en una relación general, también por orden de puntuación, y serán los que integren las propuestas respectivas.

Décimoquinta.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a plazas de Técnicos administrativos estará constituido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Gobierno interior y Personal o un Vocal Letrado de dicha Comisión en quien delegue, que lo presidirá: Un Regidor Letrado, designado por la Alcaldía Presidencia; el Catedrático de Derecho municipal de la Universidad Central o el Catedrático de asignatura análoga en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos; un Abogado del Estado nom-

brado por el señor Director general de lo Contencioso, y el Secretario general de la Corporación.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a Letrados consistoriales estará constituido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Gobierno interior y Personal o un Vocal Letrado de dicha Comisión en quien delegue, que lo presidirá; un Regidor Letrado designado por la Alcaldía Presidencia; un Catedrático de la Universidad Central, designado por el Rector de la misma; el Secretario general de la Corporación o funcionario Letrado en quien delegue, y el Decano del Servicio Contencioso. En caso de empate decidirá con su voto el Presidente del Tribunal.

Actuará en ambos Tribunales como Secretario, sin voz ni voto, el funcionario que designe la Secretaría General.

Si antes de comenzar los ejercicios se produjese alguna vacante, será provista en la forma que corresponda, según el origen del nombramiento del Vocal de que se trate. Una vez comenzados aquéllos actuarán los Tribunales con el número de Vocales que resten, siempre que queda la mayoría, y del mismo modo se procederá cuando durante la práctica de los ejercicios dejase alguno de concurrir accidentalmente.

Décimosesta.—Los aspirantes que al ser llamados para actuar no se presenten, lo serán por segunda vez al terminar la relación de los opositores de cada ejercicio, y si no comparecieran, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncian a su derecho, decayendo irrevocablemente del mismo.

Décimoséptima.—Los ejercicios no podrán comenzar antes de transcurrir dos meses desde la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los Tribunales señalarán, con seis días de antelación, por lo menos, la fecha en que han de comenzar los ejercicios.

Décimooctava.—Los opositores que resulten aprobados para ocupar las plazas convocadas deberán presentarse a tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del acuerdo de nombramiento en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid», salvo que se conceda alguno mayor por la Excelentísima Comisión Municipal Permanente.

Décimonovena.—Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las oposiciones en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 5 de octubre de 1942.—M. Verdejo.

2.560-0

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Previo aprobación por la Superioridad y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre subasta de 761 árboles, con un volumen de mil cincuenta y siete metros cúbicos con treinta y cuatro decímetros (1.057,034 de madera y doscientos noventa y seis estéreos de leña (296) de copa, en el monte «Cerro Caudalar», número 131 del Catálogo, de la pertenencia de este Excmo. Ayuntamiento, durante el año forestal de 1942-43, bajo el tipo de tasación de ciento doce mil setecientos sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos (112.764,57), a razón de 105 pesetas el estéreo de leña, habiendo realizarse dicho aprovechamiento hasta el día 1.º de junio próximo.

La subasta se abre por plazo de veinte días, de conformidad con los pliegos de condiciones aprobados por el Distrito Forestal y demás disposiciones vigentes, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En los pliegos de opción, que habrán de presentar los licitadores hasta la una y media de la tarde del día, en que termine el plazo de veinte señalado para la admisión de proposiciones, deberán consignarse por separado la cantidad ofrecida por la madera y por la leña, no pudiendo adjudicarse a distinto licitador separadamente las maderas y las leñas objeto del aprovechamiento.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez de la mañana del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante el Sr. Notario a quien por turno corresponda actuar.

Para optar a la subasta será preciso que los licitadores ingresen en Arcas municipales o en la Caja General de Depósitos el cinco por ciento de tipo de tasación, elevándose éste al diez por ciento, como fianza definitiva, una vez adjudicada con este carácter la subasta.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica, importantes 1.539,13 pesetas, y todos cuantos gastos se originen, tales como anuncios, arbitrios provinciales, etc.

El Ayuntamiento se reserva el ejercicio del derecho de tanteo, en la forma, plazo y condiciones establecidas en la legislación vigente.

Cuenca, 22 de octubre de 1942.—El Alcalde - Presidente accidental, Rafael Echavarría.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones reglamentarias y adicionales para la subasta del aprovechamiento de me-

tros cúbicos de madera de pino, en pie, en rollo y con corteza, y estéreos de leña, que ha de verificarse en el monte denominado, número del Catálogo, de los propios del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, por el presente se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, de plena conformidad con las repetidas condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de pesetas (en letra) por la madera y pesetas por la leña, acompañando cédula personal y justificante de haber hecho efectivo el depósito del cinco por ciento del tipo de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

2.556-O

ANUNCIOS PARTICULARES

CANAL DE ISABEL II

Habiéndose extraviado la certificación número 37 del libro A. b., importante sesenta y cuatro heolitros, equivalente a dos reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de don Pedro Martínez de Irujo y Caro, Duque de Sotomayor, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de García Morato, número 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 17 de octubre de 1942.—El Delegado, Eugenio Calderón.

4.631-P

CREDIT LYONNAIS

Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número 25.923, por 47 obligaciones, Ferrocarril Paris-Lyón-Mediterráneo 3 por 100 antiguas, timbradas y estampilladas, expedido el 24 de mayo de 1928, y número 26.088, por tres obligaciones de igual valor, expedido el 5 de julio de 1928, ambos extendidos a favor de doña Elisa de Calonge y García Page, se anuncia públicamente para que pueda reclamar quien crea tener derecho en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual se establecerán los duplicados, que anularán los

primitivos, sin responsabilidad para el Banco.

Madrid, 23 de octubre de 1942.—El Subdirector, J. Velázquez.

4.630-P

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Tramitándose expediente para devolución de la fianza del finado don José de Bedoya y Gómez, Notario que fué de Cádiz, una población en que desempeñó su cargo, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta directiva en plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto.

Sevilla, 21 de octubre de 1942.—El Secretario, Joaquín Muñoz Casillas.—El Decano, José Balbuena.

1.558-P.

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Habiendo aprobado la Junta general la propuesta del Consejo de Administración sobre el pago del interés estatutario a las acciones por el ejercicio de 1941, se pone en conocimiento de los señores accionistas de la Compañía que a partir del día 3 del próximo mes de noviembre se pagará el cupón número 75 de intereses de las acciones, con deducción de los impuestos que gravan su importe, por efecto de la Ley Tributaria, sobre los que venían rigiendo anteriormente.

En su virtud, el pago se efectuará mediante presentación del cupón mencionado, de importe líquido 34,803 pesetas, acompañado de la correspondiente factura, o de los resguardos de depósito, los que tengan sus títulos depositados en las Cajas de esta Compañía en Barcelona.

Los puntos de pago, son:

Barcelona: Dirección de la Compañía, Rambla de Estudios, 1, principal.

Madrid: Banco Español de Crédito, Alcalá, número 14.

Barcelona, 22 de octubre de 1942.—Compañía General de Tabacos de Filipinas.—El Secretario general, J. Sánchez G. rigós.

4.627-P.

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Barcelona

Acordado por el Consejo de Administración el reparto de quince pesetas a cuenta de beneficios, se hace público que a partir del día 26 del corriente mes, contra el cupón número 76, se hará efec-

tiva dicha cantidad, libre de impuestos, en la Caja de la Sociedad, los días laborables, de diez a doce, respecto a las acciones depositadas en la misma, y en las Casas de Banca de los señores Hijos de F. Más Sardá y señores Soler y Torra Hermanos, en Barcelona, en cuanto a las demás, y en Madrid, en el Banco Pastor, Alcalá, 44 y 46, siendo requisito indispensable que se justifique la legítima posesión de los títulos.

Barcelona, 21 de octubre de 1942.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Tomás Riera y Sans.

4.638-P.

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Admisión de valores a la cotización oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, acordó, con arreglo a las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a contratación e incluir en la cotización oficial de esta Bolsa los siguientes valores:

Papeleras Reunidas, S. A., domiciliada en Alcoy, 23.802 acciones al portador de a 500 pesetas nominales, con numeración correlativa del 80.001 al 103.802, totalmente liberadas.

La Auxiliar de la Construcción (Portland Artificial «Sansón»): Que en lo sucesivo se coticen como convertidas en ordinarias las 7.138 acciones de dicha Compañía, que actualmente se cotizan como acciones preferentes.

Ferrocarriles de Cataluña, S. A.: Las 24.000 acciones ordinarias al portador de 250 pesetas nominales cada una, completamente liberadas, con numeración correlativa del 1 al 24.000, existiendo títulos comprensivos de una y cinco acciones.

Cementos Molins, S. A.: 3.000 acciones ordinarias y 5.000 acciones preferentes, de a 500 pesetas nominales, con numeración correlativa del 1 al 3.000 para las acciones ordinarias, del 3.001 al 5.000 para las preferentes y del 5.001 al 8.000 para las preferentes intransferibles a extranjeros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, a 13 de octubre de 1942.—El Secretario, Fernando Gispert Maury.—El Síndico-Presidente, Joaquín Marsáns Peix.

1.446-2-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 11 de esta capital, en providencia de hoy, dictada en los autos sobre secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Julián Miravé del Cacho, en reclamación de un préstamo de 20.000 pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días, las siguientes fincas:

1.ª Una casa situada en esta capital y su calle del Bastero, número 10 moderno, 9 antiguo, de la manzana número 96, de superficie 180 metros 184,2 milímetros, o sean 2.236 pies 75 centímetros de otro; linda, por su medianería derecha, entrando con el número 20 de la misma calle, propio de don José Rodríguez; por la izquierda, con otra señalada con el número 16, perteneciente a don Angel Abad; por su espalda, o testero, con la casa número 9 moderno de la calle de Arganzuela, propia de don Fermín Arias.

Se hace público que por haberse declarado ruinosas esta finca, por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha sido necesario proceder al derribo de la misma.

Y otra casa situada en las afueras del Portillo de Embajadores, de esta capital, barrio de las Peñuelas, y su calle de Ercilla, número 19, de la manzana 3.ª, de superficie 334 metros 3 decímetros 38 centímetros, equivalente a 4.307 pies 50,2 centímetros; linda, por su frente u oeste, con la citada calle de Ercilla; por la derecha, entrando, o sur, con la casa número 21, perteneciente a don Pedro Sánchez; por la izquierda, o norte, con casa que tiene su entrada por la calle del Labrador, número 7, propia de don Rafael Urosa, y por la espalda, o testero, o sea al este, con terreno de don Isidoro Serena.

Dicha subasta se celebrará en la sala audiencia de este referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día diecinueve de noviembre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de tal subasta será la cantidad de cincuenta mil pesetas para la primera finca, y cuarenta mil pesetas para la segunda, o sea el pactado por las partes en la escritura de préstamo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en el mencio-

nado acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

5.ª Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros. Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y por último, se cita por medio del presente para dicha subasta a los herederos o causahabientes de don Julián Miravé del Cacho, no sólo para que tengan conocimiento de aquélla, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco Hipotecario.

Dado en Madrid, a 20 de octubre de 1942.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.613-A J

MADRID

Edicto

Por el presente, y a los fines del artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, se hace saber: Que ante este Juzgado de Primera Instancia número doce de esta capital, Secretaría del que refrenda, penden autos incidentales promovidos por el Procurador don Paulino Monsalve, en nombre de don Herman Wilhem Pannenberg, sobre que se impida la negociación y transmisión, así como se retenga el capital y los intereses, de los siguientes valores de la Compañía Hispano Americana de Electricidad (CHADE):

125 acciones, serie A, números 32.008 al 21, 32.188, 32.907 al 9, 33.145 al 51, 33.339, 33.446 y 47, 37.953 al 56, 38.232, 39.343 al 45, 39.512, 39.522 al 39, 39.686 al 88, 39.612, 41.099, 41.284, 41.518, 42.234 al 37, 58.442 al 71, 58.605 al 10, 58.615, 59.266 y 67, 59.531 al 34, 59.541 al 44, 59.559 y 60, 59.381 al 83, 59.910 al 14, 60.171 y 72.

55 acciones, serie E, números 414.970, 428.250 al 53, 567.962 al 66, 410.732 y 33, 414.967, 414.968 y 69, 400.073 al 86, 410.731, 423.207 al 27.

Y que son o fueron de la propiedad del actor, habiendo sido desposeído de ellas al abandonar su domicilio en Holanda, en donde se encontraba antes de ser ocupado este país, a fin de que el tenedor o tenedores de dichos títulos

comparezcan ante este Juzgado en término de veinte días hábiles a oponerse si vieren convenientes.

Madrid, 15 de septiembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Francisco Valcarce.

4.611-A J.

MADRID

Edicto

Don Fermín Lozano y Contra. Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que al Juzgado de mi cargo y Secretaría de don José Torres Santos ha correspondido en turno de repartimiento la demanda incidental promovida por el Procurador don Paulino Monsalve y Flores a nombre y con poder bastante de don Juan Hostie, en cuya demanda se denuncia la desposesión de veinticinco acciones, sin hojas de cupones, serie D, números 1.251 y 52, 15.407, 23.096, 55.046 al 50, 62.307 al 9, 135.672 y 73, 149.402, 240.067, 242.812, 244.595, 244.604 y 5, 244.800, 248.327, 276.429, 277.239, 389.301, de 100 pesetas nominales cada una, o sean, en junto, 2.500 pesetas, y se solicita también la nulidad de esos mismos valores y la expedición, en momento oportuno, de los correspondientes duplicados.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 550 del Código de Comercio, se previene a los tenedores actuales de los mencionados valores que por providencia de esta fecha ha sido admitida la expresada denuncia y se ha señalado el término de nueve días para que, dentro de él, puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Fermín Lozano y Contra.—El Secretario, Licenciado, José Torres.

4.610-A J.